

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2017-1071** *Notificación de sentencia 51/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 116/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia divorcio contencioso, a instancia de Miguel Ángel Mula García frente a Alfonsa Belmonte Mateos, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000051/2017

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 116/16.

En Santander a 3 de febrero de 2016.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 116/16, a instancia de D. Miguel Ángel Mula García, representado por el procurador D. Alfonso Álvarez Pañeda y defendido por el letrado D. Javier Franco Rodríguez, contra Dña. Alfonsa Belmonte Mateos, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador Sr. Álvarez, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Mula García, contra Dña. Alfonsa Belmonte Mateos, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Miguel Ángel Mula García y Dña. Alfonsa Belmonte Mateos, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar a la demandada.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dña. Alfonsa Belmonte Mateos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2017/1071

CVE-2017-1071